

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 1o. dispone que: *“(…) Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, al divulgación, al planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas”.*

Que de igual manera la Ley 181 de 1995 cita dentro de sus principios fundamentales en su artículo 4 que el Deporte se constituye en un derecho social así: *“(…) El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye gasto público social, bajo los siguientes principios:*

Integración funcional: Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. (...)

Que la mencionada Ley en sus artículos 15 y 16 establece:

"Artículo 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

"Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguiente.

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional (...).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Por su parte, la ley 1029 de 2006 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que, El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- es un Establecimiento Público del orden municipal, con jurisdicción dentro del municipio de Montería, creado por el Concejo municipal de Montería, mediante Acuerdo No. 012 de 30 de noviembre de 2023; su duración es indefinida, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación física, conforme lo establece Ley 181 del 18 de Enero de 1995 y sus modificaciones; adscrito al despacho del Alcalde, conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998.

Que, según el artículo 4 de los estatutos de esta entidad, el objeto del Instituto es permitir el acceso de la comunidad a oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Montería, conforme lo establecido en la Ley 181 de 1995, especialmente en los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales las definiciones y mandatos legales contenidos en ellas.

En este contexto las escuelas de formación deportivas son estructuras organizacionales públicas o privadas que promueven el desarrollo de la formación deportiva, mediante el uso de procesos sistemáticos de carácter pedagógico y técnico extracurricular, que buscan contribuir a la formación física, cognitiva y social de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, con el objetivo de fomentar la iniciación y fundamentación de una o varias disciplinas deportivas, de acuerdo con los intereses y motivaciones del individuo y las posibilidades de su entorno.

El deporte formativo hace parte de la formación integral del ser humano, favorece el desarrollo físico, cognitivo y social, el establecimiento de hábitos saludables y el fortalecimiento de las competencias socioemocionales en los niños, niñas y adolescentes por medio de una disciplina deportiva. El programa de escuelas de formación deportiva tiene el objetivo de contribuir al desarrollo físico, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes a través de la iniciación y la fundamentación deportiva.

Para las entidades de promoción del deporte es una necesidad de primer orden el desarrollo de actividades físicas, recreativas y deportivas, además de la estimulación de los estilos de vida saludable y el fomento del deporte en la región como una posibilidad de masificación del deporte con opciones de representación en actividades locales, regionales, nacionales e internacionales.

Ahora bien, en la ciudad de Montería existen diversidad de clubes que ofrecen alternativas deportivas, pero, por ser entes de carácter privado, requieren pago para poder hacer parte de ellos. Lo que conlleva a que muchos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en su mayoría de estratos 1 y 2, se queden por fuera de esta oferta pues carecen de dinero suficiente para poder pagar las mensualidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- ha venido desarrollando programas como el denominado “Escuelas Deportivas para Todos”, orientadas a garantizar el acceso gratuito a varias disciplinas deportivas para niños, niñas y jóvenes de hasta 17 años, la oferta actual se concentra principalmente en deportes como fútbol, baloncesto, atletismo, voleibol y otras disciplinas de mayor tradición, sin que exista un programa específico, sistemático y sostenido de iniciación en tenis que responda a la demanda de la población infantil y adolescente de bajos recursos. Esta ausencia se traduce en una barrera de acceso para los menores de estratos 1 y 2, quienes, a diferencia de sus pares con mayor capacidad económica, no tienen posibilidades reales de acercarse al tenis, adquirir nociones técnicas básicas, hacer uso de canchas adecuadas ni recibir orientación de entrenadores formados en esta modalidad.

En ese sentido, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- busca implementar un Programa de Iniciación Deportiva en Tenis dirigido a cien (100) niños, niñas y adolescentes del área urbana del municipio de Montería, pertenecientes principalmente a los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Con este programa, se busca promover el desarrollo del deporte extraescolar, para la correcta utilización del tiempo libre de estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes; esto partiendo de la idea

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

que el deporte y la recreación son elementos primordiales para la prevención y disminución de la violencia, el consumo de drogas, la promoción de la paz, así también para el fortalecimiento del proceso de formación integral tanto en lo personal como social.

Para dar cumplimiento a lo antes mencionado, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado “DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN MONTERIA”, según imagen anexa a continuación:

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SP-PE-F-09	01	13/01/2023

CERTIFICADO No.: 061-2025

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

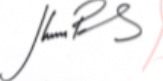
Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Circuito 3. Circuito para una Montería Segura
SECTOR:	43 - Deporte y Recreación
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
ID:	1326534
CÓDIGO BPIN:	20250000011814
NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de las actividades para el fomento de la recreación, actividad física y el deporte en Montería
PRODUCTOS CADENA DE VALOR:	4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte 4301032 - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios 4301007 - Servicio de Escuelas Deportivas
VALOR:	\$ 16.196.483.804,00* Discriminados así: Vigencia 2025 = \$8.791.099.455,00 Vigencia 2026 = \$7.405.384.349,00
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Instituto de Recreación y Deporte IMDER
RESPONSABLE:	German Enrique Quintero Mendoza

*Se acreditan recursos por valor de \$103.023.684 soportado en la Resolución 051 del 2026.

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.


Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2026.001.21431
JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: Daniela Nader Salgado / Asesora SPM 
Revisó: Ana Ofelia Galván Moreno / Prof. Esp. Gr-4 – Coordinador de BP 

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

En el marco de este proyecto se ha previsto la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN LA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

DISCIPLINA DE TENIS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, La contratación de este objeto se encuentra inscrito en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios vigencia 2026 de esta entidad, según certificado que seguidamente se evidencia:



Coordinación Administrativa
(CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES)

CERTIFICA,

Que dentro del **plan anual de adquisiciones** para la vigencia de 2026 del IMDER Montería se encuentra inscrito:0056 - **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE TENIS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”**.

Códigos UNSPSC	49101700, 53102700, 49161600, 49221500
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección.	Junio
Duración Estimada del Contrato.	2 mes
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Valor	\$103.023.684,00
Fuente de Financiación	PROPIOS
Responsable de Contratación	UC - SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y DE ACTIVIDAD FISICA.
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.20.1.1.3	NO

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización.

Dado en Montería a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026


HEIDY CUMPLIDO HUMANES
Coordinadora Administrativa

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO A CONTRATAR: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE TENIS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.”

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
49 10 17 00	PREMIOS
53 10 27 00	UNIFORMES
49 16 16 00	EQUIPOS PARA DEPORTE DE RAQUETA Y PISTA
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las especificaciones del objeto a contratar son las siguientes:

2.3.1. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- será el único responsable de la selección, inscripción y certificación de los 100 beneficiarios, para lo cual proporcionará al contratista el listado oficial de participantes antes del inicio de las actividades. Dicho listado constituirá el documento base para la ejecución del programa, la entrega de uniformes, implementación deportiva, pólizas de seguro y demás componentes del contrato. Cualquier modificación al listado deberá ser autorizada expresamente por el IMDER.

LISTADO DE BENEFICIARIOS

El listado oficial de beneficiarios será escogido por el Instituto de Deportes y Recreación de Montería – IMDER Montería, en coordinación con la secretaria de educación. La selección se realizará en cinco (5) instituciones educativas oficiales del municipio de Montería, priorizando estudiantes de estratos socioeconómicos 1 y 2, vinculados a las comunas urbanas determinadas para el programa.

El listado definitivo será entregado al contratista al inicio del programa, para efectos de organización, control de asistencia y seguimiento pedagógico.

2.3.2. RECURSO HUMANO PARA LA DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA:

ITEM	CARGO Y FUNCIONES	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	MESES
1.1	Instructor de tenis	Profesional en Educación Física, Ciencias del Deporte y la Actividad Física, o afines	1 año o más de experiencia profesional, contado a partir de la expedición del diploma de grado.	Experiencia específica de al menos 2 proyectos deportivos como entrenador, monitor o instructor de tenis	5	2
1.2	Fisioterapeuta	Profesional en Fisioterapia	1 año o más de experiencia profesional, contado a partir de la expedición del diploma de grado.	Seis (6) meses o más de experiencia en actividades relacionadas con la salud, rehabilitación física, atención de pacientes o acompañamiento en actividades físicas, deportivas o comunitarias.	1	2

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución lo siguiente:

- A. Hoja de vida del personal solicitado con los anexos respectivos y planillas de seguridad social y cronograma de trabajo.
- B. Planilla de asistencia de los beneficiarios a los entrenamientos

2.3.2.1. NOTA METODOLÓGICA – DESARROLLO DE LAS SESIONES DE ENTRENAMIENTO:

Cada Preparador o Entrenador en Educación Física atenderá un grupo único de 20 beneficiarios, para un total de 100 beneficiarios atendidos por los 5 profesionales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Las sesiones se desarrollarán durante los 2 meses de ejecución, con 7 semanas efectivas de trabajo (descontando la semana destinada a la organización inicial y la semana de clausura). Cada grupo tendrá 3 sesiones semanales de 90 minutos, lo que corresponde a un total de 21 sesiones por grupo en el ciclo.

Las actividades comprenden:

- Calentamiento general y específico.
- Técnica individual (fondeos, volea, saque y resto).
- Juego en cancha con aplicación de fundamentos.
- Vuelta a la calma y estiramiento.

El seguimiento del proceso formativo se realizará mediante planillas de asistencia, fichas de valoración motriz y registro fotográfico por sesión, garantizando evidencia del avance pedagógico y deportivo de los beneficiarios.

Atención fisioterapéutica

El Profesional en Fisioterapia atenderá de manera rotativa a los 100 beneficiarios del programa durante los 2 meses de ejecución, con 7 semanas efectivas de trabajo. Dada la magnitud del programa y la distribución de los beneficiarios en grupos de entrenamiento, no se exige la presencia del fisioterapeuta en la totalidad de las jornadas, sino que su labor se desarrollará conforme a una agenda de rotación definida por el contratista en coordinación con el IMDER Montería.

Sus funciones comprenden:

- Valoración fisioterapéutica inicial a cada beneficiario al inicio del programa, como base para orientar acciones de prevención y manejo de lesiones deportivas.
- Orientación en pausas activas y ejercicios de movilidad dirigidos a los grupos que acompañe en cada jornada.
- Atención prioritaria de casos agudos que se presenten durante las sesiones de entrenamiento.
- Seguimiento preventivo mediante recomendaciones posturales, técnicas de estiramiento y pautas de recuperación.

2.3.3. APOYO LOGISTICO

RECURSO HUMANO						
ITEM	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	DIAS
2.1	Apoyo Logístico:	Bachiller académico con 6 meses o más de experiencia en proyectos deportivos	N/A	Seis (6) meses o más de experiencia en proyectos deportivos	5	2

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución lo siguiente:

- A. Hoja de vida del personal solicitado con los anexos respectivos y planillas de seguridad social y cronograma de trabajo.

2.3.4. UNIFORMES PARA EL APOYO LOGISTICO, ENTRENADORES, FISIOTERAPEUTA Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

UNIFORMES PARA EL APOYO LOGISTICO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2.2.	Camisetas en poliéster sublimada con logos y eslogan institucional en zona superior trasera y pecho izquierdo/derecho. 1 por personal.	5
2.3.	Gorras en tela tipo dril color azul turquesa con logo institucional en zona frontal. 1 por personal.	5

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

UNIFORMES PARA ENTRENADORES, FISIOTERAPEUTA Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3.1	Camisetas en poliéster sublimada con logos y eslogan institucional (zona superior trasera y pecho izquierdo/derecho). (2 por profesional).	12
3.2	Gorras en tela tipo dril color azul turquesa con logo institucional en zona frontal. (2 por profesional).	12
3.3	Uniformes para Beneficiarios del Programa Cada niño, niña y adolescente inscrito recibirá un uniforme deportivo completo, compuesto por: Suéter sublimado en tela tipo licra, cuello en V, con logos y eslogan institucionales estampados en la zona superior trasera y pecho izquierdo/derecho. Pantalóneta deportiva en tela tipo poliéster/tafetán, ligera y de secado rápido, con pretina elástica ajustable, bolsillos laterales, y logos institucionales sublimados. 1 por beneficiario.	100

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución lo siguiente:

- A. Certificados de entrada a almacén de los uniformes.
- B. Cinco (5) Fotografías a color de los uniformes entregados.
- C. Diez (10) Fotografías a color de los profesionales y apoyo logístico vistiendo los uniformes
- D. Diez (10) Fotografías a color de los beneficiarios vistiendo los uniformes
- E. Planillas de recibo de las camisetas a los beneficiarios del proyecto la cual contenga como mínimo nombres y apellidos, número de cédula, número telefónico, talla, dirección y firma.

2.3.5. FESTIVAL DEPORTIVO Y RECREATIVO

El evento de clausura comprenderá actividades deportivas, recreativas y culturales, entrega de kits de hidratación y uniformes, premiación simbólica a los beneficiarios destacados, y reconocimiento institucional a las entidades educativas participantes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
4.1	Periodista o Comunicador Social. Seis (6) Meses o mas de experiencia en presentación o animación de eventos	1
4.2	Refrigerio: sándwich o wrap de jamón y queso 200 gr, bebida refrescante 200 ml, fruta (manzana entera).	200
4.3	Alquiler de sonido activo (auto amplificado) para 100 personas, cabina 15" 500 W, espacio abierto y cerrado.	2
4.4	Alquiler de micrófono inalámbrico de mano, frecuencia máxima 12.000 kHz.	2
4.5	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos M (150 cm).	10
4.6	Alquiler de sillas plásticas sin brazo (L 46.5 cm, A 49.5 cm, H 89 cm).	200
4.7	Alquiler de computador portátil 4 GB, pantalla 14" HD, Windows, Bluetooth/HDMI/USB.	1
4.8	Alquiler de video beam 2.500 lúmenes (4 horas).	1
4.9	Muestra cultural (Fandango, Cumbia, Porro, Cantantes, Pitos y Tambores).	1
4.10	Show de pirotecnia con variedad de luces: palmeras, voladores, lluvias de colores, por 5 minutos.	1
4.11	Botella de agua 600 ml (según Resolución No. 0013 del 22 de enero de 2024).	200
4.12	Medalla de premiación con nombre del programa, logo del Municipio de Montería y logo del IMDER, material metálico, área de marca 34 mm (fibra óptica), cinta tricolor bandera del Municipio. <i>(Solo clausura.)</i>	100
4.13	Cava de icopor con hielo.	10
4.14	Disparo de cañón de confeti ventury (confeti papel y papel metal en figuras variadas).	2
4.15	Hielo en bolsa plástica de 3 kg (agua filtrada potable).	50

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución lo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

siguiente:

- a. Quince (15) Fotografías a full color donde se evidencie la logística y el desarrollo del evento.
- b. Certificados de entrada a almacén de los elementos que lo requieran.
- c. Cinco (5) fotografías a color de los bienes alquilados
- d. Veinte (20) Fotografía a color de los refrigerios e hidratación.

2.3.6. RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
5.1	Pelotas de tenis en caucho vulcanizado con cubierta de fieltro de alta resistencia, color amarillo fluorescente, presurizada, rebote 135-147 cm, peso 56-59.4 g, diámetro 6.5 cm, apta para superficies duras, césped y polvo de ladrillo. Presentación: tubo x3 unidades.	200
5.2	Red de tenis reglamentaria en hilo sintético trenzado de alta tensión, malla 4x4 cm, dimensiones 12.8 m x 1.07 m, refuerzo en cinta superior 5 cm en PVC blanco, cable de acero inoxidable tensado, resistente a intemperie y rayos UV.	2
5.3	Raqueta de tenis juvenil de 25 pulgadas, marco en aleación ligera de aluminio, cabeza mediana (95–100 in²), encordado sintético multifilamento calibre 16–17, grip reducido con opción de overgrip absorbente, peso aproximado entre 240–270 g, balance neutro. Diseñada para jugadores en formación de 9 a 10 años, disponible en diferentes marcas.	10
5.4	Raqueta de tenis juvenil intermedia de 26 pulgadas, marco de aluminio reforzado, cabeza mediana a oversize (100–105 in²), encordado sintético multifilamento calibre 16, grip estándar 4 1/4", peso aproximado entre 260–290 g, balance equilibrado. Recomendada para jugadores en transición entre categorías infantiles y juveniles, entre 11 y 13 años.	10
5.5	Raqueta de tenis juvenil/adulto de 27 pulgadas, marco de aleación de aluminio reforzado, cabeza mediana (95–100 in²) u oversize (hasta 110 in²), encordado sintético multifilamento calibre 16, grip estándar 4 1/4"–4 3/8", peso aproximado entre 270–300 g, balance equilibrado. Diseñada para jugadores juveniles avanzados y adultos en formación, disponible en diferentes marcas.	10
5.6	Conos de señalización en PVC flexible de alta resistencia, altura 18 cm, base circular 14 cm con 4 perforaciones, colores surtidos de alta visibilidad (naranja, amarillo, rojo), apilables. Set x 20 unidades.	20
5.7	Aros de coordinación en polietileno de alta densidad (HDPE), diámetro exterior 50 cm, grosor 2.5 cm, colores surtidos, superficie lisa, resistentes a golpes y temperatura. Set x 20 unidades.	20

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución lo siguiente:

- a. Certificados de entrada a almacén de los elementos que lo requieran.
- b. Veinte (20) Fotografía a color de los bienes requeridos.

2.3.7. PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
6.1	Pólizas de seguro contra accidentes personales a los deportistas beneficiarios del programa, por la vigencia del contrato.	100

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución lo siguiente:

- a. Hacer entrega de las copias de las pólizas que amparen a los deportistas con su respectivo desglose de amparos y coberturas o en su defecto, por volumen, un certificado expedido por la aseguradora donde se relacionen todos los deportistas asegurados plenamente identificados con desglose de amparos y coberturas.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3. del estudio previo, ejecutando las obligaciones contratadas, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y la Ley laboral.
2. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

3. Dotar durante la ejecución del contrato al personal del vestido y labor de conformidad con la ley.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones de sus trabajadores y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva el contrato.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P.
11. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
12. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
13. No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
14. Carnetizar al personal que se disponga para la prestación del servicio.
15. Realizar el pago de los impuestos que se generen con la legalización del contrato.
16. El contratista deberá cumplir con las disposiciones legales en materia de contratación de personal y se compromete al pago de todos los salarios y prestaciones de Ley a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Responder por todo daño que se ocasione a bienes o al personal y a terceros de los que se disponga para la ejecución del contrato.
18. El contratista será responsable de los accidentes que puedan sufrir visitantes, su personal o transeúntes como consecuencia de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, todas las indemnizaciones que se llegaren a generar por este concepto correrán por cuenta del contratista.
19. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios Contratados.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL IMDER:

- 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- 3) Expedir el cumplido correspondiente.
- 4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- 7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- 8) Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de Prestación de servicios para la implementación del Programa de Iniciación Deportiva en la disciplina de tenis, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32 que a la letra reza:

“(…) ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...).”*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

2.6. AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.6.1 PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.6.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El Director del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION -IMDER- cuenta con facultades para contratar, de conformidad con lo previsto en el ACUERDO No. 014 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2026, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MONTERÍA -IMDER-“ en el CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO 27 DISPONE: el director del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -IMDER- queda facultado, según acta de Consejo Directivo 021 de 30 de diciembre de 2025, para contratar y/o establecer convenios hasta por el valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000).

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Montería.

2.7. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo del contrato que llegare a celebrarse es de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (...)

Lo anterior en consideración que el valor previsto para la presente contratación, que corresponde a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$99.999.098)** se tipifica en la menor cuantía de la entidad que corresponde a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400,00)**, de acuerdo a la resolución número 002 de 2026 expedida por el director:

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$99.999.098) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IVA.**

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: Para elaborar el presupuesto previsto para la presente contratación, la entidad tomó en consideración lo siguiente:

1. Para los bienes de logística se utilizaron los valores comerciales previstos en la resolución No. 00020 del 20 de enero de 2026, expedida por el director, la cual contiene la tabla de valores comerciales de bienes y servicios requeridos regularmente por la entidad, previa cotización.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

2. Para fijar el valor de los honorarios del personal requerido para el proyecto se utilizaron los previstos en la resolución 001 de 05 de enero de 2026 expedida por el Director del IMDER, la cual contiene la tabla de honorarios mensuales para contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
3. Para los bienes no contemplados en la tabla de valores antes referida en el numeral 1, se realizaron cotizaciones de los bienes y servicios requeridos a precios unitarios a saber:

EMPRESA COTIZANTE
GYB HERMANOS COMERCIALIZADORA SAS
ARTE Y VIDA
IMPULSART
FUNDAMCOL
SERVIPERSONAL DE COLOMBIA SAS
MISION PERSONAL SAS
GRUPO EN MISION SAS
FRAMA SEGUROS-SURA
MAPFRE
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA
ARUMA SOCIAL
HUELLAS DE VIDA SOCIAL
BUFFET SINUANO

Estas cotizaciones junto con sus solicitudes hacen parte integral del presente estudio previo.

De acuerdo con lo anterior, se elaboró el siguiente presupuesto oficial teniendo numeral 1 y 2 y el menor valor de los bienes cotizados:

1. RECURSO HUMANO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	MESES	VALOR TOTAL
1.1	Profesional en Educación Física, con 1 año o más de experiencia profesional, contado a partir de la expedición del diploma de grado. Experiencia en 2 o más proyectos deportivos como entrenador, monitor o instructor.	5	\$2.350.000	2	\$23.500.000
1.2	Profesional en Fisioterapia, con 1 año o más de experiencia profesional, contado a partir de la expedición del diploma de grado. Seis (6) meses o más de experiencia en actividades relacionadas con la salud, rehabilitación física, atención de pacientes o acompañamiento en actividades físicas, deportivas o comunitarias.	1	\$2.750.000	2	\$5.500.000
SUBTOTAL					\$29.000.000
2. APOYO LOGISTICO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	DIAS	VALOR TOTAL
2.1	Apoyo Logístico: Bachiller académico con 6 meses o más de experiencia en proyectos deportivos	5	\$81.667	2	\$816.670
2.2	Camisetas en poliéster sublimada con logos y eslogan institucional en zona superior trasera y pecho izquierdo/derecho. 1 por personal.	5	\$65.100	N/A	\$325.500
2.3	Gorras en tela tipo dril color azul turquesa con logo institucional en zona frontal. 1 por personal.	5	\$65.100	N/A	\$325.500
SUBTOTAL					\$1.467.670
3. UNIFORMES ENTRENADORES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PLAZO	VALOR TOTAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

3.1	Camisetas en poliéster sublimada con logos y eslogan institucional (zona superior trasera y pecho izquierdo/derecho). por personal.	12	\$65.100	N/A	\$781.200
3.2	Gorras en tela tipo dril color azul turquesa con logo institucional en zona frontal. 2 por persona.	12	\$65.100	N/A	\$781.200
3.3	Uniformes para Beneficiarios del Programa Cada niño, niña y adolescente inscrito recibirá un uniforme deportivo completo, compuesto por: Suéter sublimado en tela tipo licra, cuello en V, con logos y eslogan institucionales estampados en la zona superior trasera y pecho izquierdo/derecho. Pantaloneta deportiva en tela tipo poliéster/tafetán, ligera y de secado rápido, con pretina elástica ajustable, bolsillos laterales, y logos institucionales sublimados.	100	\$90.200	N/A	\$9.020.000
SUBTOTAL					\$10.582.400
4. FESTIVAL DEPORTIVO Y RECREATIVO DE CLAUSURA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	PLAZO	VALOR TOTAL
4.1	Periodista o Comunicador Social. Seis (6) Meses o mas de experiencia en presentación o animacion de eventos	1	\$120.000	N/A	\$120.000
4.2	Refrigerio: sándwich o wrap de jamón y queso 200 gr, bebida refrescante 200 ml, fruta (manzana entera).	200	\$26.550	N/A	\$5.310.000
4.3	Alquiler de sonido activo (auto amplificado) para 100 personas, cabina 15" 500 W, espacio abierto y cerrado.	2	\$667.171	N/A	\$1.334.342
4.4	Alquiler de micrófono inalámbrico de mano, frecuencia máxima 12.000 kHz.	2	\$103.154	N/A	\$206.308
4.5	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos M (150 cm).	10	\$51.380	N/A	\$513.800
4.6	Alquiler de sillas plásticas sin brazo (L 46.5 cm, A 49.5 cm, H 89 cm).	200	\$1.568	N/A	\$313.600
4.7	Alquiler de computador portátil 4 GB, pantalla 14" HD, Windows, Bluetooth/HDMI/USB.	1	\$205.283	N/A	\$205.283
4.8	Alquiler de video beam 2.500 lúmenes (4 horas).	1	\$241.943	N/A	\$241.943
4.9	Muestra cultural (Fandango, Cumbia, Porro, Cantantes, Pitos y Tambores).	1	\$1.877.126	N/A	\$1.877.126
4.10	Show de pirotecnia con variedad de luces: palmeras, voladores, lluvias de colores, por 5 minutos.	1	\$1.877.126	N/A	\$1.877.126
4.11	Botella de agua 600 ml (según Resolución No. 0013 del 22 de enero de 2024).	200	\$4.225	N/A	\$845.000
4.12	Medalla de premiación con nombre del programa, logo del Municipio de Montería y logo del IMDER, material metálico, área de marca 34 mm (fibra óptica), cinta tricolor bandera del Municipio. (Solo clausura.)	100	\$18.000	N/A	\$1.800.000
4.13	Cava de icopor con hielo.	10	\$83.425	N/A	\$834.250
4.14	Disparo de cañón de confeti ventury (confeti papel y papel metal en figuras variadas).	2	\$460.000	N/A	\$920.000
4.15	Hielo en bolsa plástica de 3 kg (agua filtrada potable).	50	\$12.000	N/A	\$600.000
4.16	Kit de Hidratación – Souvenir Deportivo para Beneficiarios, Cada participante recibirá un kit individual compuesto por: Botella reutilizable contramarcada de 600 ml, en material plástico libre de BPA o aluminio, con logos institucionales y nombre del programa. Dos (2) bebidas isotónicas de 250 ml cada una. Agua embotellada de 600 ml, conforme a normatividad sanitaria vigente. Toalla deportiva pequeña en microfibra (30×30 cm).	100	\$88.000	N/A	\$8.800.000

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

	Bolsa o tula sublimada en tela resistente, con logos institucionales, para portar los elementos.				
	Balaca de tenista en tela elástica absorbente, color institucional.				
SUBTOTAL					\$25.798.778
5. IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA					
ITEM	DESCCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	PLAZO	VALOR TOTAL
5.1	Pelotas de tenis en caucho vulcanizado con cubierta de fieltro de alta resistencia, color amarillo fluorescente, presurizada, rebote 135-147 cm, peso 56-59.4 g, diámetro 6.5 cm, apta para superficies duras, césped y polvo de ladrillo. Presentación: tubo x3 unidades.	100	\$30.990	N/A	\$3.099.000
5.2	Red de tenis reglamentaria en hilo sintético trenzado de alta tensión, malla 4×4 cm, dimensiones 12.8 m × 1.07 m, refuerzo en cinta superior 5 cm en PVC blanco, cable de acero inoxidable tensado, resistente a intemperie y rayos UV.	5	\$1.950.000	N/A	\$9.750.000
5.3	Juego de postes para tenis de campo	5	\$1.300.000	N/A	\$6.500.000
5.4	Raqueta de tenis juvenil de 25 pulgadas, marco en aleación ligera de aluminio, cabeza mediana (95–100 in²), encordado sintético multifilamento calibre 16–17, grip reducido con opción de overgrip absorbente, peso aproximado entre 240–270 g, balance neutro. Diseñada para jugadores en formación de 9 a 10 años, disponible en diferentes marcas.	10	\$274.875	N/A	\$2.748.750
5.5	Raqueta de tenis juvenil intermedia de 26 pulgadas, marco de aluminio reforzado, cabeza mediana a oversize (100–105 in²), encordado sintético multifilamento calibre 16, grip estándar 4 1/4", peso aproximado entre 260–290 g, balance equilibrado. Recomendada para jugadores en transición entre categorías infantiles y juveniles, entre 11 y 13 años.	10	\$294.250	N/A	\$2.942.500
5.6	Raqueta de tenis juvenil/adulto de 27 pulgadas, marco de aleación de aluminio reforzado, cabeza mediana (95–100 in²) u oversize (hasta 110 in²), encordado sintético multifilamento calibre 16, grip estándar 4 1/4"–4 3/8", peso aproximado entre 270–300 g, balance equilibrado. Diseñada para jugadores juveniles avanzados y adultos en formación, disponible en diferentes marcas.	10	\$301.000	N/A	\$3.010.000
5.7	Conos de señalización en PVC flexible de alta resistencia, altura 18 cm, base circular 14 cm con 4 perforaciones, colores surtidos de alta visibilidad (naranja, amarillo, rojo), apilables. Set × 20 unidades.	25	\$52.500	N/A	\$1.312.500
5.8	Aros de coordinación en polietileno de alta densidad (HDPE), diámetro exterior 50 cm, grosor 2.5 cm, colores surtidos, superficie lisa, resistentes a golpes y temperatura. Set × 20 unidades.	25	\$52.500	N/A	\$1.312.500
SUBTOTAL					\$30.675.250
6. POLIZA					
ITEM	DESCCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	NUMERO DE ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
6.1	Pólizas de seguro contra accidentes personales a los deportistas beneficiarios del programa, por la vigencia del contrato.	100	\$24.750	N/A	\$2.475.000
SUBTOTAL					\$2.475.000
TOTAL					\$99.999.098

4.3. FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1) UN PAGO ANTICIPADO** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa legalización del mismo y suscrita el acta de inicio, previa cuenta de cobro o factura. **2) UN PAGO FINAL**, equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, una vez finalizado el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago final, EL CONTRATISTA deberá

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

presentar informe final de ejecución el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, informe final del supervisor del contrato, la certificación final del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, acta de liquidación, el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO TERCERO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al sistema de seguridad social, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de que al contratista se le haya otorgado puntaje adicional por condiciones de inclusión de personas con discapacidad, este deberá presentar, para cada pago, la documentación mediante la cual acredite la permanencia de las condiciones que dieron lugar a la obtención de dicho puntaje. En caso contrario, deberá informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

NOTA: El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

4.4. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACION: Los rubros que componente esta contratación son:



INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Nit. 901786390-9



CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 000083

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 SE TIENE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS ASI:
Que en el PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2026
Fecha de Expedición: 2026-06-23
Tipo de Compromiso: CONTRATO
Funcionario Responsable: GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA

Solicitud: 000083

Objeto:
0056 -PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE TENIS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”.

Rubro	Descripción Rubro	Recurso	C. Costo
2.3.2.02.02.009.18	Servicios para la comunidad, sociales y personales-ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS DE TENNIS	1.2.3.1.18	
Disponible: \$ 103.023.684	Valor: \$ 103.023.684	Saldo: \$ 0	
TOTAL CERTIFICADO:			\$ 103.023.684


ROGER ANDRÉS GARCÉS ARTEAGA
Coordinador Financiero

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Roger Andrés Garcés Arteaga	Coordinador Financiero	
Revisó	Sandra Patricia Guzmán Durango	Subdirectora Administrativa y Financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: “... la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones...”.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	50
Factor de calidad	29,50
INCENTIVOS PARA LA CONTRATACION PUBLICA	
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme Domiciliada En Colombia	0,25
Total	100

5.1. OFERTA ECONÓMICA: 50 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor ofertado. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que han sido previstos por el municipio al elaborar el presupuesto oficial.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad a lo señalado en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.3. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El método que la Entidad seleccionará para la ponderación de la propuesta económica es el de la Media geométrica con presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
 - PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
 - n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
 - m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 50 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

5.2. FACTOR DE CALIDAD. (29,5 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

FACTOR		PUNTAJE	
CALIDAD	a) Cumplimiento del proponente en contratos anteriores	10 PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO TOTAL 29,5 PUNTOS
	b) Grupo de trabajo.	19,5 PUNTOS	

a. CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATO ANTERIORES: 10 puntos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta certificaciones de los contratos presentados para la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	10
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	5
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

b. GRUPO DE TRABAJO: 19,5 puntos

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	PUNTAJE
Instructor de tenis	Profesional en Educación Física, Ciencias del Deporte y la Actividad Física, o afines	1 año o más de experiencia profesional, contado a partir de la expedición del diploma de grado.	Experiencia específica de al menos 2 proyectos deportivos como entrenador, monitor o instructor de tenis	5	12
Fisioterapeuta	Profesional en Fisioterapia	1 año o más de experiencia profesional, contado a partir de la expedición del diploma de grado.	Seis (6) meses o más de experiencia en actividades relacionadas con la salud, rehabilitación física, atención de pacientes o acompañamiento en actividades físicas, deportivas o comunitarias.	1	4
Apoyo Logístico:	Bachiller académico.	N/A	Seis (6) meses o más de experiencia en proyectos deportivos	5	3,5

El proponente deberá allegar con su propuesta las hojas de vida del personal propuesto firmados acompañada del Formato 7 - Carta de compromiso firmadas con nota de presentación personal en Notaría, para acreditar lo anterior, se deberá entregar:

- PERSONAL PROFESIONAL
- 1. Hoja de vida firmada, acompañado de la carta de compromiso, con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.
- 2. Se debe acreditar título profesional, tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

- 3. Las certificaciones de experiencia del personal requerido deberán presentarse en idioma castellano, las que se presenten en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente
- 4. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
- 5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requieran así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

• PERSONAL LOGISTICO

- 1. Hoja de vida firmada, acompañado de la carta de compromiso con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.
- 2. El personal logístico debe cumplir con los requerimientos previstos en el pliego de condiciones.
- 3. Las certificaciones de experiencia del personal requerido deberán presentarse en idioma castellano, las que se presenten en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- 4. La experiencia general del personal técnico y operativo cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición del diploma.
- 5. Los estudios de bachiller se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El objeto contractual es la prestación de un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de las actividades no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

20

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

21

5.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

22

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

23

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

24

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

25

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

26

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

7.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Asegurado/ beneficiario	Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER- identificada con NIT 901786390-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER- identificada con NIT 901786390-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	Calidad de los bienes suministrados	Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante la vigencia del mismo y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
Tomador	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:	Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más	Por el 100% del valor pagado como pago anticipado
	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER- identificada con NIT 901786390-9 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros y el Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER- identificada con NIT 901786390-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (UMBRAL).	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

9. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Subdirector de deportes, recreación y tiempo libre del Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER-, o por el profesional que designe el Director.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER-, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

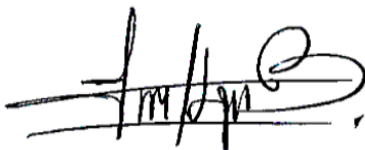
artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

10. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. Hace parte integral del presente documento:

1. Estudio del sector
2. Matriz de riesgos

Para constancia se firma en Montería a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,



ANDY RAFAEL ESPINOSA BERRIO

Subdirector de deportes, recreación y tiempo libre

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECERACION -IMDER-
MONTERÍA

Proyectó Jurídicamente: Viuny Pérez

Reviso jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S, ASESORES EXTERNOS

Proyectó presupuestal y financieramente: Virgilia Zuleta